

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS DISEÑOS Y MODELOS DE UNA BOLETA ELECTORAL VIRTUAL Y AL ACTA ELECTORAL DENOMINADA "ACTA DEL PROCESO DE EMISIÓN DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO VÍA ELECTRÓNICA, POR INTERNET 2012" QUE SE UTILIZARÁN PARA RECABAR EL VOTO DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, VÍA ELECTRÓNICA POR INTERNET, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DENTRO DEL EXPEDIENTE TEDF-JEL-004/2012

C O N S I D E R A N D O

1. Conforme los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus determinaciones se adoptan de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
2. El artículo 127 del Estatuto de Gobierno dispone que el Instituto Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la capacitación electoral, impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez, el padrón, la lista de electores y otorgamiento de constancias de mayoría en las elecciones de Diputados, Jefe de Gobierno y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales.

3. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracciones IV y VIII del Código, las disposiciones de éste son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas, entre otros aspectos, a:
 - Las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa, así como Jefes Delegacionales, y
 - La estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Las disposiciones del Código tienen por objeto garantizar que en el Distrito Federal se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, según lo previene el numeral 2, párrafo primero del propio ordenamiento.
5. Conforme a lo previsto en el artículo 3 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.
6. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.
7. Conforme al artículo 9 del Código, la Democracia Electoral tiene como fines:

- Garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos de votar y ser votados;
 - Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de los ciudadanos;
 - Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
 - Impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas;
 - Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales y asociaciones políticas hacia los ciudadanos;
 - Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, y
 - Favorecer la corresponsabilidad entre gobernantes y gobernados en la solución de los problemas de la Ciudad.
8. De acuerdo con los artículos 11, 12, 13 y 14 del Código, los procesos electorales del Distrito Federal tienen como finalidad renovar los cargos de elección popular, mediante voto universal, libre, secreto y directo, conforme a la temporalidad y ámbito territorial siguiente:
- Los Diputados son electos cada tres años; 40, por el principio de mayoría relativa, en igual número de distritos locales uninominales en que se divide el Distrito Federal, y 26, mediante el sistema de representación proporcional a través de listas votadas e integradas conforme al Código y en una sola circunscripción plurinominal que abarcará todo el territorio del Distrito Federal.
 - El Jefe de Gobierno se elige cada seis años, en todo el territorio del Distrito Federal, que será considerado como una sola circunscripción, debiendo entenderse emitidos dentro de ésta, los sufragios de los ciudadanos de Distrito Federal residentes en el extranjero.

- Los Jefes Delegacionales se eligen cada tres años, en la misma fecha que los Diputados en cada una de las respectivas Demarcaciones en que esté dividido el Distrito Federal.
9. En observancia de los artículos 15, 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.
 10. El artículo 20, fracción IX del Código prescribe, que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, conforme a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
 11. Asimismo, según lo establece el artículo 21, en sus fracciones III, VI y VII, dentro de la estructura del Instituto Electoral, se encuentran los Órganos Ejecutivos, entre ellos, la Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa y la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral; los Órganos Desconcentrados, que son las Direcciones Distritales y los Consejos Distritales; así como Mesas Directivas de Casilla (MDC).
 12. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario o Secretaria Ejecutivo, quien es Secretario o Secretaria del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Grupo Parlamentario), según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21, fracción I y 25, párrafos segundo y tercero del Código.

13. El artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
14. El Código, en su artículo 35, fracciones I, inciso d) y XXVIII, refiere que el Consejo General tiene entre sus atribuciones aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana; empleo de sistemas electrónicos de votación y voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, así como los mecanismos, documentación y demás insumos necesarios para promover y recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, únicamente para la elección de Jefe de Gobierno.
15. Conforme lo señalado en el artículo 274 del Código, el procedimiento electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política, el Estatuto de Gobierno, el propio Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.
16. Respecto a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 275, párrafo primero del Código, el Consejo General expidió mediante Acuerdo ACU-50-11, la Convocatoria dirigida a los Partidos Políticos y a los ciudadanos para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2011–2012 para elegir al Jefe de Gobierno, a los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2012.

17. Con fundamento en los artículos 57, párrafos primero y segundo, 59, fracción V y 61, fracción VIII del Código, durante los procesos electorales en que tenga verificativo la elección de Jefe de Gobierno, se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, únicamente por lo que hace a ese tipo de elección. Dicha instancia se integrará por tres Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, un representante por cada partido político o coalición, así como de cada grupo parlamentario acreditado ante el Consejo General, quienes sólo tendrán derecho a voz.
18. El artículo 57 párrafo tercero, fracción II del Código, señala que el Comité tiene, entre otras atribuciones, proponer al Consejo General del Instituto Electoral los mecanismos para promover y recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, los proyectos de normativa, procedimientos, documentación, materiales y demás insumos para tal efecto.
19. En tal sentido y en mérito de que en el año 2012 se llevará a cabo la renovación del cargo de Jefe de Gobierno, el Consejo General en su cuarta sesión extraordinaria de veintiocho de febrero de dos mil once, mediante Acuerdo ACU-18-11, aprobó la designación de las Consejeras o Consejeros Electorales que integran el *Comité encargado de Coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el Extranjero para la Elección de Jefe de Gobierno de 2012, (COVEDF 2012)*, el cual llevó a cabo su sesión de instalación, el mismo veintiocho de febrero de dos mil once.
20. En consecuencia, conforme a las atribuciones conferidas, el COVEDF 2012 en su primera sesión ordinaria de veintidós de marzo de dos mil once, aprobó mediante acuerdo COVEDF 1aOrd./05/11 su Programa de trabajo, en el cual establece como objetivos específicos, entre otros, elaborar los documentos normativos y operativos que se requieran para la emisión del voto y la promoción de la

participación de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero e instrumentar, de conformidad con la modalidad o modalidades aprobadas, las acciones necesarias para que dichos ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero emitan su voto, a través del diseño y, en su caso, la producción de la documentación y los materiales electorales que se requieran de conformidad con los mecanismos aprobados para la emisión del voto.

21. Una vez que se contó con los análisis comparativos y técnicos, el vínculo con la autoridad federal electoral y la definición de diversas actividades torales que permitirán recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, el COVEDF 2012 en sesión ordinaria celebrada el veintidós de agosto de dos mil once aprobó mediante acuerdo COVEDF 6aOrd. /21/11 el *Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determinan dos modalidades para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el proceso electoral ordinario 2011-2012.*
22. Una vez analizadas las modalidades propuestas por el COVEDF 2012 para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, el Consejo General, en su sesión ordinaria del treinta y uno de octubre de dos mil once, mediante acuerdo ACU-69-11, aprobó como mecanismos para recabar el sufragio de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, las vías postal y electrónica por Internet, en los términos descritos en los anexos que formaron parte integral del mencionado acuerdo.

En los puntos de acuerdo TERCERO y CUARTO del ACU-69-11 se instruyó al COVEDF 2012 para continuar llevando a cabo las acciones que resulten necesarias para implementar los mecanismos de recepción del voto mencionados en el considerando anterior e instruyó a las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto

Electoral, a fin de que en su ámbito de competencia, coadyuven con el COVEDF 2012 en la implementación de los mecanismos aprobados.

23. En sesión ordinaria del veintidós de septiembre de dos mil once (Séptima Ordinaria), el COVEDF 2012 aprobó en el *Plan Específico en materia de Organización Electoral para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno de 2012 Acciones Sustantivas (Plan)*, entre las que se encuentra elaborar y presentar los proyectos de los diseños y modelos de documentación electoral, auxiliar y materiales electorales que se utilizarán en las MDC que se instalen para realizar el escrutinio y cómputo de los votos de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero que participen en la elección de Jefe de Gobierno de 2012; dar seguimiento a la producción de las boletas y sobres, en el marco del Convenio que éste órgano electoral local signó con el IFE; dar seguimiento a la producción de actas y documentación auxiliar que se utilizarán en las MDC para realizar el escrutinio y cómputo; así como elaborar y presentar, para su aprobación a las autoridades competentes, el manual operativo en materia de organización electoral para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, para la elección de Jefe de Gobierno de 2012.
24. Por cuanto hace a la documentación que se utilizará para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero vía electrónica por internet, el COVEDF 2012 mediante acuerdo COVEDF 9aOrd./30/11, aprobó remitir al Consejo General el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los diseños y modelos de una boleta electoral virtual, dos actas electorales y dos documentos electorales auxiliares para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011- 2012, vía electrónica por internet*, el cual fue aprobado por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral, en sesión del veinticinco de enero de dos mil doce mediante acuerdo ACU-17-12.

25. El COVEDF 2012 en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 57, fracción II del Código, propuso al Consejo General del Instituto Electoral, materiales de capacitación en materia de voto en el extranjero: a) *Guía para el funcionario de Mesa Directiva de Casilla de voto en el extranjero en la modalidad de voto postal;* b) *Guía para el funcionario de mesa de voto en el extranjero en la modalidad de voto electrónico por internet;* c) *Material de apoyo para la capacitación electoral en materia de voto en el extranjero, modalidad postal (versión electrónica);* d) *Material de apoyo para la capacitación electoral en materia de voto en el extranjero, modalidad voto electrónico por internet. (versión electrónica),* y e) *Cuadernillo para el asistente instructor electoral en materia de voto en el extranjero,* mismos que fueron aprobados en sesión del máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, el dos de marzo de dos mil doce, por acuerdo ACU-28-12.
26. Inconforme con lo aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo ACU-17-12, el Partido Revolucionario Institucional presentó demanda de juicio electoral, misma que se radicó con el número de expediente TEDF-JEL-004/2012, dentro de la que señaló, entre otros agravios, el siguiente:

“Por lo que con el diseño aprobado de boleta electoral por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, si bien contiene los espacios correspondientes a cada Partido Político, en un exceso de sus atribuciones decidió agregar un espacio en blanco con la leyenda de “NINGUNO” generando incertidumbre al ciudadano, a los candidatos contendientes y a los partidos políticos participantes en el proceso electoral 2011-2012 para la elección de Jefe de Gobierno, al no garantizar la certeza y efectividad del sufragio que se emita el próximo primero de julio de 2012.”

27. En sesión del catorce de marzo de dos mil doce, el Tribunal Electoral del Distrito Federal resolvió el expediente TEDF-JEL-004/2012, en el sentido de modificar el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los diseños y modelos de una boleta electoral virtual, dos actas electorales y dos documentos electorales auxiliares para recabar el voto de los

ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011- 2012, vía electrónica por internet” y ordenó lo siguiente:

*“... **SEGUNDO.** Se **ORDENA** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, que en la sesión inmediata posterior a la notificación de esta sentencia emita el acuerdo correspondiente, con base en las modificaciones ordenadas, y dicte las medidas necesarias para que se haga del conocimiento público a través de los mecanismos legales que considere procedentes, las modificaciones señaladas en el resolutivo que antecede.*

***TERCERO.** Se **ORDENA** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal que informe a este Tribunal, sobre el cumplimiento dado a esta sentencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra .”*

28. Al respecto y con la finalidad de garantizar el pleno cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en la sentencia recaída al juicio electoral que se radicó con número de expediente TEDF-JEL-004/2012, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, en congruencia con el Plan, elaboró la propuesta de modificación a los diseños y modelos de la boleta electoral virtual y al acta electoral denominada “Acta del Proceso de emisión de resultados de la votación para la elección de Jefe de Gobierno vía electrónica, por internet 2012” que aprobó el Consejo General por acuerdo ACU-17-12, ello a efecto de atender el mandato del citado órgano jurisdiccional, expresado en el punto considerativo Sexto de la sentencia de mérito, el cual señaló en lo que interesa, lo siguiente:

“... que se suprima del diseño de boleta virtual denominado “BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL VÍA ELECTRÓNICA POR INTERNET 2012” contenido en el anexo del acuerdo ya señalado, el recuadro que contiene la opción “NINGUNO”.

Asimismo, como consecuencia de lo ordenado al órgano responsable deberá suprimirse del diseño del acta correspondiente al proceso de emisión de resultados de la votación para la citada elección, el recuadro para consignar el número de votos nulos y así como la mención contenida al margen derecho de dicha acta que señala: “ LOS VOTOS NULOS SON AQUELLOS QUE SE REFIERAN AL CUADRO NINGUNO” ...”*

29. Es de precisar que prevalecen sin modificación, los demás documentos que fueron aprobados por el ACU-17-12, en mérito de no contener mención de la opción “NINGUNO”, en tanto que por lo que hace a la consideración efectuada en el acuerdo de referencia, el cual fue aprobado por el Consejo General, relativa a que los diseños de la boleta electoral virtual, las dos actas electorales y los dos documentos electorales auxiliares para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011- 2012, vía electrónica por internet, que por este medio se presentan, son susceptibles de sufrir modificaciones, en razón de las posibles coaliciones que se aprueben para la elección de Jefe de Gobierno.

30. Finalmente, cobra relevancia señalar que al Sistema de Voto Electrónico por Internet que se utilizará para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, se le configurará el diseño de la boleta electoral virtual que por este Acuerdo se apruebe o, bien aquella que resulte de los ajustes necesarios en virtud de la aprobación de una o varias coaliciones o candidaturas comunes, misma que se realizará dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los registros de candidatos.

31. En caso de nulidad del registro decretada por los órganos jurisdiccionales electorales y/o sustituciones de uno o más candidatos, no podrá modificarse la boleta electoral virtual que se despliegue para la votación electrónica por internet, si ésta ya estuviera configurada en el Sistema de Voto Electrónico por Internet, en cuyo caso, los votos contarán para los Partidos Políticos, las Coaliciones y los candidatos que estuviesen

registrados ante el Consejo General. Para las elecciones a celebrarse el 1° de julio de 2012, el plazo para recibir las solicitudes de registro de la candidatura a Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el año de la elección se señala el artículo 298 fracción I del ordenamiento electoral en cita.

32. Con base en lo anterior y para dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Distrito Federal al resolver el juicio electoral radicado con el número de expediente TEDF-JEL-004/2012, el Consejo General determinó aprobar las modificaciones a los diseños y modelos de una boleta electoral virtual y al acta electoral denominada "*Acta del Proceso de emisión de resultados de la votación para la elección de Jefe de Gobierno vía electrónica, por internet 2012*" que se utilizará para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, vía electrónica por internet, mismos que se habían aprobado por este colegiado en sesión del veinticinco de enero de dos mil doce, mediante acuerdo ACU-17-12, en atención a que los mismos cumplen con el mandato ordenado por el órgano jurisdiccional local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones a los diseños y modelos de una boleta electoral virtual y al acta electoral denominada "*Acta del Proceso de emisión de resultados de la votación para la elección de Jefe de Gobierno vía electrónica, por internet 2012*" que se utilizarán para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, vía electrónica por internet, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal dentro del expediente TEDF-JEL-004/2012, conforme al anexo que corre agregado al presente, para forma parte integral del mismo, el cual consta de dos fojas.

SEGUNDO. En caso de que se requiera realizar ajustes a los diseños de la boleta electoral virtual, las actas electorales y documentos electorales auxiliares, que se utilicen para recabar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero para la elección de Jefe de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, vía electrónica por internet, el Consejo General determinará lo conducente en términos de lo expuesto en el considerando 31 del presente Acuerdo, asimismo, el COVEDF 2012 deberá presentar al Consejo General del Instituto las propuestas de modificaciones correspondientes.

TERCERO. Realizar ajustes a los materiales de capacitación en materia de voto en el extranjero, que se mencionan en el considerando 25, derivados del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, informe al Tribunal Electoral del Distrito Federal sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida el catorce de marzo de dos mil doce, respecto del juicio electoral identificado con el número de expediente TEDF-JEL-004/2012.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique a los partidos políticos, dentro de los tres días siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, el contenido del mismo.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo dentro del plazo de tres días hábiles, en los estrados del Instituto Electoral, en la sede central, en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de internet www.iedf.org.mx. Asimismo, remítase para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, junto con sus anexos.

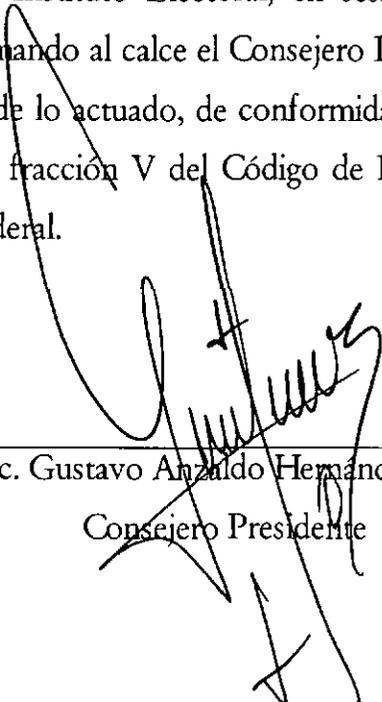
SÉPTIMO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud

de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio www.iedf.org.mx.

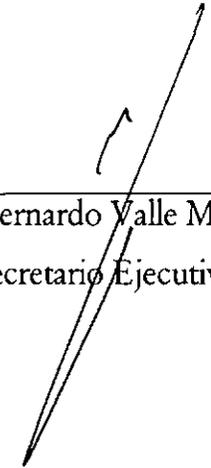
OCTAVO. Para mayor difusión, publíquese la esencia de esta determinación en las cuentas del Instituto Electoral en las redes sociales Twitter y Facebook.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiséis de marzo de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Gustavo Anzaldo Hernández
Consejero Presidente



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo

**BOLETA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL VÍA ELECTRÓNICA, POR INTERNET 2012**



GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL



BERNARDO VALLE MONROY
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL

[Handwritten signature]



ESCRIBA FUERTE CON BOLÍGRAFO DE PUNTO MEDIANO SOBRE UNA BASE SÓLIDA

ACTA DEL PROCESO DE EMISIÓN DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO VÍA ELECTRÓNICA, POR INTERNET 2012

A01EXE

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN III; 21 FRACCIÓN I; 25, PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO; 35, FRACCIONES I, INCISO d), XXVII Y XXVIII; 110, 112, EN LO CONDUCENTE; 114, EN LO CONDUCENTE; Y 277 FRACCIÓN II, EN LO CONDUCENTE, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA POR INTERNET, APROBADO MEDIANTE ACUERDO ACU-69-11 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 31 DE OCTUBRE 2011.

INSTALACIÓN

EN EL DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS _____ HORAS, DEL 1 DE JULIO DE 2012, EN HUIZACHES 25, COL. RANCHO LOS COLORINES, DELEGACIÓN TLALPAN C.P. 14386, DOMICILIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE REUNIERON LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS PARA EMITIR LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EMITIDA DESDE EL EXTRANJERO, PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO, POR INTERNET:

FUNCIONARIO 1	_____	nombre	_____	firma	_____	_____	_____
FUNCIONARIO 2	_____	nombre	_____	firma	_____	_____	_____
FUNCIONARIO 3	_____	nombre	_____	firma	_____	_____	_____

PROCESO DE EMISIÓN DE RESULTADOS

NÚMERO DE CIUDADANOS REGISTRADOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE EMITIERON SU VOTO POR INTERNET.

CON NÚMERO
 CON LETRA

LA EMISIÓN DE RESULTADOS INICIÓ A LAS:

CON NÚMERO
 CON LETRA

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

CON NÚMERO	CON LETRA	NOMBRES	FIRMAS		
			INSTALACIÓN	CÓMPUTO	CIERRE
		P			
		S			
		P			
		S			
		P			
		S			
		P			
		S			
		P			
		S			
		P			
		S			
		P			
		S			

DEOYGE MUESTRA

REPRESENTANTES DE PARTIDOS

TOTAL DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO REGISTRADOS POR INTERNET

CON NÚMERO
 CON LETRA

INCIDENTES

MARQUE CON UNA X SI HUBO INCIDENTES DURANTE LA INSTALACIÓN , Y/O PROCESO DE EMISIÓN DE RESULTADOS . EN CASO AFIRMATIVO, SE REGISTRARON EN _____ ACTA(S) DE INCIDENTES, MISMA(S) QUE SE ANEXA(N) A LA PRESENTE.

ANOTE EL NÚMERO ESCRITOS DE INCIDENTES Y/O PROTESTA QUE PRESENTÓ O PRESENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES

Número
 Número
 Número
 Número
 Número
 Número
 Número

FUNCIONARIOS DE LA MESA

FUNCIONARIO 1	_____	nombre	_____	firma	_____	_____	_____
FUNCIONARIO 2	_____	nombre	_____	firma	_____	_____	_____
FUNCIONARIO 3	_____	nombre	_____	firma	_____	_____	_____

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA, DESPRENDA Y ENTREGUE COPIA DEL ACTA, A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA. (CONFORME A LA LEYENDA A PIE DE PÁGINA)

ORIGINAL

EJEMPLAR PARA EL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN JEFE DE GOBIERNO POR INTERNET

ORIGINAL

TAMAÑO REAL 28 X 43 cm.

HORAS.

(con letra)

HORA DE CLAUSURA: